



Instituto Nacional Electoral

INE/COVE17/04SE/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA “ESTRATEGIA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO 2023-2025”

GLOSARIO

CGINE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CNCS	Coordinación Nacional de Comunicación Social.
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
CPEUM/ Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CPV	Lista(s) para Votar emitida(s) en territorio nacional.
CPVE	Lista(s) para Votar desde el Extranjero.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
Grupo de Trabajo	Grupo de Trabajo Interinstitucional para el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Locales 2023-2024.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INETEL	Centro de Atención Ciudadana INETEL.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LNE-Extranjero	Lista(s) Nominal(es) del Electorado en el Extranjero.
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo.
Mecanismo de supervisión	Mecanismo de supervisión de la elaboración, diseño e implementación del programa de promoción de la participación ciudadana y de la estrategia de promoción dirigida a la ciudadanía residente en el extranjero.



Instituto Nacional Electoral

OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEF	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es).
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
PIT-VMRE	Plan(es) Integral(es) de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
PPC	Proceso(s) de Participación Ciudadana.
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

ANTECEDENTES

- 1. Aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el CGINE aprobó el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de la JGE.
- 2. Aprobación del Mecanismo de supervisión.** El 4 de mayo de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE48/2020, el Mecanismo de supervisión.
- 3. Creación e integración de la COVE.** El 11 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, el CGINE aprobó la creación, con carácter temporal, de esta COVE, así como su Presidencia e integración.
- 4. Programa de Trabajo de la COVE.** El 23 de agosto de 2021, esta COVE aprobó, mediante Acuerdo INE/COVE01/01SE/2021, su Programa de Trabajo, el cual fue presentado y aprobado por el CGINE, en sesión ordinaria de fecha 27 de agosto de 2021.
- 5. Modificación de la integración de la COVE.** El 10 de abril de 2023, mediante Acuerdo INE/CG257/2023, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes y otros órganos del INE; entre otras determinaciones, en el punto tercero de ese acuerdo aprobó modificar la integración de la COVE.
- 6. Instalación del Grupo de Trabajo.** El 14 de julio de 2023, se realizó la reunión de instalación del Grupo de Trabajo, conformado por el INE y los OPL de las entidades federativas con VMRE en los PEL23-24 concurrentes con el PEF23-24, y se realizó la presentación de documentos normativos para la



organización del VMRE.

7. **Presentación del proyecto de PIT-VMRE ante la COVE.** El 26 de julio de 2023, se presentó a la COVE el proyecto de PIT-VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24, en cuya fase operativa 2 contempla las actividades relativas a la promoción para registro, emisión del VMRE y resultados. Asimismo, mediante Acuerdo INE/COVE14/02SO/2023, dicha Comisión Temporal aprobó someter a la consideración de este Consejo General su aprobación.
8. **Presentación de la propuesta de Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 y Programas Específicos de Trabajo.** El 16 de agosto de 2023, en reunión de Grupo de Trabajo de la COVE, se presentó la propuesta de Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, así como los Programas Específicos de Trabajo de difusión, comunicación, vinculación y acciones en plataformas digitales para el PEF23-24 y los PEL23-24, periodo de septiembre a diciembre de 2023. En el marco de esa reunión, se recibieron observaciones que fueron atendidas para su consideración en la COVE.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta COVE es competente para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 30, párrafo 1, inciso g); 34, párrafo 1, inciso a); 35; 36; 42, párrafos 1 y 8; 44, párrafo 1, incisos b) y jj); 356, párrafo 1 de la LGIPE); 35; 40 de la Ley Federal de Consulta Popular; 6, párrafo 1, fracción II; 7, párrafos 1 y 2; 8, párrafo 2; 10, párrafo 3 del Ley Federal de Consulta Popular; 4, párrafos 1, inciso b) y 2, inciso d); 6, párrafo 1; 8, párrafo 1, incisos a) y d); 9, párrafo 2; 14, párrafos 1, incisos k), l), n) y 2, inciso c) del Reglamento de Comisiones del CGINE; 101, párrafo 3; 104, párrafo 1 del RE; Acuerdo INE/CG1434/2021; actividad 4.2.1 del Programa de Trabajo de la COVE; actividad 2.1 del PIT-VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24.



SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

I. Marco constitucional y convencional

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese contexto, el artículo 34 de la CPEUM, alude que son ciudadanas y ciudadanos de la República, las mujeres y varones que, teniendo la calidad de mexicanas y mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo primero, fracciones I y II de la CPEUM, son derechos de la ciudadanía, votar en las elecciones populares y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

Además, la referida disposición constitucional, en su fracción VIII, numeral 4º, párrafo segundo, señala que también son derechos de la ciudadanía votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional. Para tal efecto, el INE promoverá la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de dichos PPC. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna



Instituto Nacional Electoral

manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión.

Por su parte, el artículo 36, párrafo primero, fracción III de la CPEUM, prevé que son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos de la República, votar en las elecciones, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V de la CPEUM, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPL, en los términos que establece la propia Constitución.

En este sentido, de conformidad con lo previsto en el Apartado B, inciso a), numerales 1, 3, 4 y 7 de esa disposición constitucional, para los PEF y PEL, al INE le corresponde, entre otras actividades, la capacitación electoral; el padrón y la lista de electores; la ubicación de las casillas y la designación de las funcionarias y los funcionarios de sus mesas directivas, y las demás que determine la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, párrafo segundo de la CPEUM, establece que el INE asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten la organización de PEL y PPC en el ámbito de aquéllas, en los términos que disponga la propia Constitución y la legislación aplicable.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona



Instituto Nacional Electoral

sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde con lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, los artículos 23, apartado 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, disponen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.



Instituto Nacional Electoral

II. Marco legal nacional

El artículo 1, párrafo 1 de la LGIPE señala que dicha ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para las ciudadanas y los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el INE y los OPL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6, párrafo 1 de la LGIPE, la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al INE, a los OPL, a los partidos políticos y sus candidatas y candidatos. El INE emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones.

Bajo ese tenor, en el artículo 9, párrafo 1 de la LGIPE, se establece que, para que las ciudadanas y los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, deberán estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su CPV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), c), d), e), f), g) y h) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los PEL; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

Con ese objetivo, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, dispone que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.



Instituto Nacional Electoral

El artículo 42, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el CGINE integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral. El párrafo 8 de la misma disposición legal, prevé que, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o los reglamentos y acuerdos del propio CGINE.

Asimismo, el artículo 63, párrafo 1, incisos f) y g) de la LGIPE, prevén que las Juntas Locales Ejecutivas del INE tendrán, entre otras, las atribuciones de llevar a cabo las funciones electorales que directamente corresponden ejercer al INE en los PEL, de conformidad con lo previsto en la CPEUM, así como supervisar el ejercicio, por parte de los OPL, de las facultades que les delegue el INE en términos de la propia Constitución y la LGIPE, así como las demás que les confiera la ley.

El Libro Sexto de la LGIPE establece las disposiciones relativas al VMRE y especifica el marco de actuación de las autoridades electorales y los partidos políticos, entre cuyos aspectos se regulan los siguientes:

- a) Los cargos a elegir por parte de las ciudadanas y los ciudadanos en el extranjero (artículo 329, párrafo 1 de la LGIPE);
- b) Las modalidades de emisión del VMRE (artículo 329, párrafos 2 y 3 de la LGIPE);
- c) Los requisitos de la ciudadanía para inscribirse en la LNE-Extranjero y emitir su voto desde el extranjero (artículos 330 a 338 de la LGIPE);
- d) Los formatos de boleta electoral y demás documentación, materiales electorales, mecanismos y procedimientos para el VMRE (artículos 339 a 341 de la LGIPE);
- e) Las reglas para la emisión del voto desde el extranjero al INE o, en su caso, a los OPL (artículos 342 a 345 de la LGIPE)
- f) La determinación e integración de las MEC, así como las reglas de su funcionamiento (artículo 346 de la LGIPE);



Instituto Nacional Electoral

- g) Los procedimientos para el escrutinio y cómputo de la votación que se emita desde el extranjero (artículos 347 a 352 de la LGIPE);
- h) La prohibición a los partidos políticos y las candidaturas para realizar campañas en el extranjero y utilizar recursos de su financiamiento público o privado (artículo 353 de la LGIPE);
- i) Los recursos para la implementación y coordinación del VMRE, a través de las unidades administrativas que se requieran y las consideraciones presupuestales necesarias para su organización (artículos 354 y 355 de la LGIPE), y
- j) Las acciones conducentes que establecerán el CGINE y los Consejos de los OPL para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la propia LGIPE (artículo 356 de la LGIPE).

Por su parte, la Ley Federal de Consulta Popular dispone, en su artículo 4, párrafos 1 y 2, que la Consulta Popular es el instrumento de participación por el cual las ciudadanas y los ciudadanos, a través de la emisión del voto libre, secreto, directo, personal e intransferible, toman parte de las decisiones de los poderes públicos respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional o regional competencia de la Federación; y que las ciudadanas y los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la Consulta Popular mediante los mecanismos que al efecto determine el INE, conforme a lo dispuesto en la LGIPE.

A su vez, los artículos 35 y 40 de la Ley Federal de Consulta Popular, señalan que el INE es responsable del ejercicio de la función estatal de la organización y desarrollo de las consultas populares y de llevar a cabo la promoción del voto, en términos de esa ley y de la LGIPE; asimismo, durante la campaña de difusión, el INE promoverá la participación de la ciudadanía en la consulta popular a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral, y la promoción deberá ser imparcial. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la Consulta Popular.

III. Marco reglamentario aplicable

De conformidad con lo previsto en el artículo 45, párrafo 1, incisos l) y m) del Reglamento Interior del INE, para el cumplimiento de las atribuciones que la



Instituto Nacional Electoral

LGIFE le confiere, corresponde a la DERFE emitir los procedimientos para la inscripción de ciudadanas y ciudadanos en el extranjero en el Padrón Electoral y la elaboración de la LNE-Extranjero, así como los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la CPV, incluyendo a las mexicanas y los mexicanos en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral.

Adicionalmente, en materia del VMRE, el artículo 45, párrafo 1, incisos y), z) y aa) del Reglamento Interior del INE, establece las siguientes atribuciones para la DERFE:

- a) Coordinar con las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE la implementación de las actividades de organización y emisión del VMRE, relativas al seguimiento y evaluación del proyecto institucional; la difusión y promoción para registro, emisión del voto y resultados; registro y conformación de la LNE-Extranjero; organización para la emisión del voto; capacitación electoral e integración de MEC, así como escrutinio, cómputo y resultados;
- b) Apoyar los programas y acciones del INE que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales y acuerdos interinstitucionales relacionados con el registro, la promoción y la emisión del VMRE para las elecciones federales y locales, y
- c) Proponer e instrumentar programas y acciones permanentes de vinculación con grupos y comunidades de personas mexicanas en el extranjero orientados a la promoción y ejercicio de su derecho al voto.

De manera complementaria, en relación con las funciones de la DECEyEC en materia de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidas a fomentar el conocimiento y difusión de esas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada, el artículo 49, párrafo 1, inciso u) del Reglamento Interior del INE, establece, entre otras, la atribución de diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía.

Asimismo, el artículo 49, párrafo 2 del Reglamento Interior del INE, prevé que la DECEyEC diseñará e instrumentará las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores, en estrecha coordinación con la DERFE.



Instituto Nacional Electoral

A su vez, el artículo 64, párrafo 1 del Reglamento Interior del INE, señala las atribuciones de la CNCS en materia de comunicación social y difusión de las actividades institucionales en la materia; en específico, conforme a lo previsto en los incisos i), j), p) y x) de ese artículo, las relativas a la política de comunicación organización del INE, las campañas de difusión e información institucional, así como la difusión de actividades institucionales a través de medios alternativos y a partir de las nuevas herramientas tecnológicas.

Es de resaltar que, el artículo 100 del RE, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo IV del Libro Tercero de dicho cuerpo normativo, son aplicables para las personas ciudadanas mexicanas en el extranjero que deseen ser incorporadas en la LNE-Extranjero para, de esa manera, ejercer su derecho al voto, tanto en elecciones federales como en las locales de las entidades federativas cuya legislación local contemple el VMRE, así como en los mecanismos de participación ciudadana previstos en las leyes federales.

De conformidad con el artículo 101, párrafo 1 del RE, la implementación del VMRE corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, a la DECEyEC, la DERFE y la CNCS, entre otras Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del INE.

El artículo 101, párrafo 2 del RE, establece que los OPL de las entidades federativas cuyas legislaciones contemplan el ejercicio del derecho, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del VMRE, de acuerdo con los lineamientos que emita el CGINE y los convenios generales de coordinación y colaboración que al efecto se celebren.

En los términos previstos en el párrafo 3 del mismo artículo 101 del RE, el CGINE podrá integrar una Comisión Temporal para atender y dar seguimiento a las actividades relativas al VMRE.

Ahora bien, el artículo 104, párrafo 1 del RE, dispone que, para promover e informar acerca del VMRE, el INE desarrollará una estrategia de difusión, comunicación y asesoría a la ciudadanía. En su caso, la estrategia quedará definida en el convenio general de coordinación y colaboración que el INE celebre con los OPL.

Asimismo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo del VMRE en las entidades federativas, el artículo 109 del RE,



Instituto Nacional Electoral

establece las bases para la integración de un Grupo de Trabajo conjunto entre el INE y cada OPL.

Mediante Acuerdo INE/CG1434/2021, el CGINE aprobó la creación, con carácter temporal, de esta COVE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos que se realicen en el marco de los PEL a celebrarse en 2022 y 2023 en las entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el ejercicio del VMRE, así como la participación de la ciudadanía mexicana en el extranjero en los PPC que, en su caso, se celebren en 2022 y 2023.

De conformidad con su acuerdo de creación, esta COVE tiene encomendadas, entre otras, las funciones de informar al CGINE respecto del avance y seguimiento a las actividades relacionadas con el VMRE en los PEL y, en su caso, los PPC, previstas en la LGIPE, la Ley Federal de Consulta Popular, el RIINE, el RE y demás normatividad y acuerdos en la materia; así como, coordinar las acciones de vinculación con la comunidad mexicana en el extranjero y el análisis de las modalidades del voto extraterritorial.

En el Programa de Trabajo de esta COVE se establece, dentro del eje temático “Vinculación, difusión y promoción del VMRE”, en la Actividad 4.2.1., la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE por parte de esta Comisión, así como su presentación al CGINE, con el objetivo de supervisar y dar seguimiento a las actividades de difusión, promoción, comunicación y vinculación con la comunidad mexicana en el extranjero, así como la interlocución con otros actores y socios estratégicos de la sociedad civil, la academia y las instancias gubernamentales, a través de estrategias que favorezcan el uso de medios tradicionales, alternativos y digitales, orientadas a fomentar la cultura democrática, la educación cívica y una mayor participación política de las mexicanas y los mexicanos allende nuestras fronteras.

En esa misma línea, en atención a las disposiciones previstas en la normatividad y los acuerdos aprobados por el CGINE, cabe destacar que esta COVE también se encargó de conocer, supervisar y dar seguimiento a las actividades relativas a la organización de los proyectos del VMRE, previo al inicio del PEF23-24 y los PEL23-24.

Al respecto, el PIT-VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24 establece, en su actividad 2.1, la elaboración de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE



Instituto Nacional Electoral

2023-2025, así como su aprobación por esta COVE y la presentación de dicho documento al CGINE, a más tardar el 31 de agosto de 2023.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta COVE es competente para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.

TERCERO. Motivos para aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.

La reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 derivó en la creación del INE y la expedición de la LGIPE. La actual legislación electoral incorpora modificaciones relevantes en materia del VMRE, proyecto institucional que se venía aplicando desde la elección presidencial de 2006 y continuó en 2012, bajo la batuta del entonces Instituto Federal Electoral. Específicamente, se ampliaron los cargos de elección popular por los que la ciudadanía puede votar desde el exterior; la expedición de la CPVE, programa permanente que inició en febrero de 2016; la ampliación de las modalidades de registro y emisión del voto, así como el establecimiento del RE y demás normatividad con la que el INE organiza las actividades del VMRE en el ámbito federal y, en el ámbito local, se coordina con los OPL de las entidades federativas cuya legislación contempla el derecho al voto extraterritorial.

A partir de dicha reforma, el INE efectúa todas las acciones y procedimientos necesarios para promover el ejercicio del VMRE, instrumenta el registro de las ciudadanas y los ciudadanos en la LNE-Extranjero, organiza la emisión del voto extraterritorial, realiza la capacitación electoral y la integración de las MEC y las sedes en el extranjero, el uso de sistemas informáticos para el registro y para la emisión del voto, así como logística en el Local Único para el escrutinio, cómputo y publicación de los resultados de la votación emitida en el extranjero para los procesos electorales que se han organizado hasta la fecha.

Con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo y toma de decisiones que permitan la adecuada conducción de los trabajos de planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, el CGINE creó esta COVE, a efectos de supervisar el desarrollo de los trabajos, actividades y proyectos para el ejercicio del citado derecho, de cara a los PEL21-22 y los PEL22-23, así como la participación de la ciudadanía en el extranjero en la eventual implementación de PPC durante ese periodo. Aunado a lo anterior, esta COVE ha emprendido sus actividades en el marco de PEF Extraordinarios, así como



Instituto Nacional Electoral

en la organización de las actividades del VMRE previas al inicio del PEF23-24 y los PEL23-24.

De igual manera, resulta indispensable mantener una comunicación permanente con la comunidad de mexicanas y mexicanos que residen fuera del territorio nacional, a efecto de tomar en consideración sus propuestas en las actividades que desarrolle el INE, informarles de los PEF, PEL y PPC en los que tengan derecho a participar, y así garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de su derecho al voto extraterritorial.

Adicionalmente, es obligación de los OPL coordinarse con el INE para implementar las acciones necesarias tendentes a la instrumentación del VMRE, a partir de la LGIPE, el RE y los acuerdos que emita el CGINE, así como los convenios generales de coordinación y colaboración y los anexos técnicos que celebre el INE con cada OPL.

Para atender lo anterior, esta COVE aprobó su Programa de Trabajo, con el objetivo de dirigir, aprobar y supervisar el desarrollo de los procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas al VMRE, así como aquellas relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior para promover el VMRE y el análisis de las modalidades para la emisión del voto extraterritorial, con el fin de informar oportunamente y presentar proyectos al CGINE, acerca de los trabajos realizados en la materia, para su aprobación.

Los trabajos de esta COVE para supervisar y dar seguimiento a las actividades anteriormente referidas, están distribuidos en ejes temáticos; entre ellos, destaca el relativo a la “Vinculación, difusión y promoción del VMRE”, del cual deriva la emisión de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.

Conforme a ese eje temático, esta COVE supervisará y dará seguimiento a las actividades de difusión, promoción, comunicación y vinculación con la comunidad mexicana en el extranjero, así como la interlocución con otros actores y socios estratégicos de la sociedad civil, la academia y las instancias gubernamentales, a través de estrategias que favorezcan el uso de medios tradicionales, alternativos y digitales, orientadas a fomentar la cultura democrática, la educación cívica y una mayor participación política de las mexicanas y los mexicanos allende nuestras fronteras, que en conjunto conforman la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.



Bajo estas premisas, con el fin de dar cumplimiento al Programa de Trabajo de esta COVE, y a propósito de dar continuidad a los trabajos para informar e incentivar la participación electoral de las personas mexicanas en el extranjero, orientando sobre los cargos, requisitos, procedimientos y mecanismos para el ejercicio del sufragio, así como su importancia, además de armonizar y fortalecer las acciones a realizar por el INE y los OPL en la materia, y fomentar la vinculación y alianzas con actores estratégicos, se presenta la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025.

Aunado a lo anterior, el PIT-VMRE en el PEF23-24 y los PEL23-24, que en su momento apruebe el CGINE, contempla la elaboración y aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, para su aprobación por esta COVE y su presentación al CGINE, antes del 31 de agosto de 2023.

Es importante precisar que, como se ha hecho en periodos anteriores, la Estrategia atiende la estructura, metodología, procedimientos y componentes necesarios previsto en el Mecanismo de supervisión, aprobado por la JGE en el Acuerdo INE/JGE48/2020, el cual a su vez atiende el Plan Estratégico del INE 2016-2026.

En este sentido, la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 está enmarcada dentro de los Objetivos Estratégicos, plasmados en el Plan Estratégico del INE 2016-2026,¹ relativos a “organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia”, “fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país”, y “garantizar el derecho a la identidad”, que guían el carácter permanente y transversal del actuar institucional en el marco de las siguientes Políticas Generales y Proyectos Estratégicos que se advierten a continuación:

POLÍTICAS GENERALES	PROYECTOS ESTRATÉGICOS
<ul style="list-style-type: none">• Organizar procesos electorales confiables y equitativos• Promover la construcción de ciudadanía activa e informada• Fortalecer y modernizar el Registro Federal de Electores y la expedición de la CPV	<ul style="list-style-type: none">• Organizar procesos electorales• Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales• Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión

¹ <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/plan-estrategico-2016-2026/>.



Instituto Nacional Electoral

POLÍTICAS GENERALES	PROYECTOS ESTRATÉGICOS
<ul style="list-style-type: none">• Fomentar la comunicación efectiva y confianza ciudadana	

La Estrategia integra los esfuerzos del INE, a través de la DECEyEC, la DERFE y la CNCS, entre otras áreas del Instituto, e igualmente considera la visión y las recomendaciones de actores institucionales, aliados estratégicos y la ciudadanía en general, que resultan de las conclusiones y evaluaciones que se realizaron a los PEL21-22 y los PEL22-23, y que se hicieron del conocimiento de la COVE y del CGINE a través de los informes finales de actividades del PIT-VMRE² en esos procesos electorales.

Entre las recomendaciones formuladas en dichos informes finales de actividades del PIT-VMRE, destacan principalmente las siguientes:

- a) Fortalecer las acciones a través de redes sociales y demás plataformas digitales;
- b) Fortalecer acciones a través de radio y televisión en México y en el extranjero;
- c) Fortalecer las acciones de información, orientación y promoción a través del contacto directo con la ciudadanía, esto es, a través de llamadas del INETEL, mensajes de texto SMS y correos electrónicos;
- d) Fortalecer la alianza y colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores para realizar actividades de promoción a través de los espacios y canales disponibles de la Red Consular;
- e) Fortalecer las acciones dirigidas a familiares y amistades de las personas migrantes, pues se vuelven un canal de comunicación de peso con la comunidad migrante;
- f) Fortalecer los contenidos para que sean claros, sencillos y abarquen a todos los perfiles, y

² Los informes finales de actividades del PIT-VMRE en los PEL21-22 y en los PEL22-23, fueron presentados a la CRFE y al CGINE los días 15 y 22 de agosto de 2022, así como 26 de julio y 18 de agosto de 2023, respectivamente.



- g) Fomentar la vinculación y mantener las alianzas con grupos de migrantes, la academia y otros actores que pudieran sumar a las actividades de promoción.

Igualmente, resulta importante plantear estas acciones con una visión más amplia en el tiempo, que permita dar continuidad a los trabajos de promoción y analizar el impacto en el corto y mediano plazos. En ese sentido, la Estrategia abarca desde el mes de agosto de 2023 hasta el mes de agosto de 2025, durante los cuales se identifica la celebración de los siguientes procesos electorales y de participación ciudadana:

PROCESO	FECHA	ÁMBITO TERRITORIAL	TIPO DE ELECCIÓN/MECANISMO
PEF23-24	2 de junio de 2024	Estados Unidos Mexicanos	Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos
			Senadurías
PEL23-24	2 de junio de 2024	Chiapas	Gubernatura
		Ciudad de México	Jefatura de Gobierno
			Diputación Migrante
		Guanajuato	Gubernatura
			Gubernatura
		Jalisco	Diputación de representación proporcional
		Morelos	Gubernatura
		Oaxaca	Diputación Migrante
Puebla	Gubernatura		
	Yucatán	Gubernatura	
PEF y/o PEL Extraordinarios, en su caso	Fechas por determinar	Por determinar	Por determinar



Instituto Nacional Electoral

PROCESO	FECHA	ÁMBITO TERRITORIAL	TIPO DE ELECCIÓN/MECANISMO
PPC24, en su caso	4 de agosto de 2024	Estados Unidos Mexicanos	Consulta Popular
PPC25, en su caso	3 de agosto de 2025	Estados Unidos Mexicanos	Consulta Popular

A fin de contar con elementos cognitivos que contribuyan al diseño de la Estrategia, el INE realizó un diagnóstico de las condiciones y características de la ciudadanía en el extranjero y su participación electoral, cuyo análisis comprende las características de la comunidad mexicana en el extranjero, los resultados del VMRE en procesos electorales anteriores, el comportamiento electoral de la votación extraterritorial, la descripción demográfica de la expedición de la CPVE y de la conformación de la LNE-Extranjero, la concurrencia de elecciones federales y locales, así como las reflexiones en torno a la competencia política.

A partir del diagnóstico del VMRE, es posible disponer de elementos para dimensionar el número de mexicanas y mexicanos que residen en el extranjero y su ubicación en el mundo y, con base en ello, acotar a la población objetivo que se pretende atender a través de las acciones de la Estrategia, así como ubicar geográficamente los lugares prioritarios para su desarrollo. Por su parte, la información acerca del comportamiento electoral y la concurrencia de elecciones federales y locales ayuda a explicar la participación de la ciudadanía y sus desafíos. Finalmente, los datos demográficos provenientes del análisis de la LNE-Extranjero y de la CPVE, posibilitan la configuración de perfiles de la ciudadanía en el extranjero, para el diseño de las acciones, mensajes, selección de canales, materiales y medios que resulten adecuados para su atención.

Cabe precisar que dicho diagnóstico forma parte de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

Así pues, la Estrategia objetivo general definir y armonizar acciones, a través del INE y los OPL, para informar y promover entre las personas mexicanas en el extranjero la obtención de la CPVE; el ejercicio del derecho al voto desde el extranjero; así como, los requisitos, plazos, modalidades y procedimientos para elegir los cargos de elección popular en el marco del PEF23-24, los



Instituto Nacional Electoral

PEL23-24 y, en su caso, de las elecciones extraordinarias y los PPC que, en su caso, tengan lugar; además, de fomentar la participación ciudadana, la educación cívica y la cultura democrática durante la vigencia de la propia Estrategia, y que sirvan como insumos y precedentes para la mejora continua y el rediseño de estos trabajos hacia futuros procesos electorales y de participación ciudadana.

Los objetivos específicos de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 son los siguientes:

1. Implementar acciones de difusión, a través de la definición de un eslogan y racional creativo únicos, el diseño de materiales y, de manera importante, el uso de medios convencionales y alternativos.
2. Desplegar acciones de vinculación con actores estratégicos, particularmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de programas o agendas de trabajo, convenios de colaboración, actividades con la comunidad de manera virtual, presencial o híbrida y, de manera prioritaria, la atención personalizada y el contacto directo por medio de los servicios dispuestos por el INE.
3. Realizar acciones de comunicación, a través de la generación de contenidos específicos y productos multimedia, la socialización de información a medios de comunicación nacionales e internacionales, y una agenda de entrevistas.
4. Llevar a cabo, de manera prioritaria, acciones de información y orientación a través de plataformas electrónicas, particularmente medios digitales y redes sociales.

Con la finalidad de diseñar acciones incluyentes y que respondan a las características de las personas destinatarias, generar mensajes idóneos y se destinen recursos de manera eficiente, la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 plantea, como su población objetivo, la siguiente:

- a) Primaria: las personas mexicanas en el extranjero que cuenten con una CPVE o una CPV;
- b) Secundaria: Ciudadanía interesada en obtener o reponer la CPVE, y



Instituto Nacional Electoral

- c) Terciaria: Familiares y amistades de la ciudadanía mexicana radicada fuera del país.

La cobertura de la población objetivo está en función de la disponibilidad presupuestal que dará viabilidad a las acciones de la Estrategia, procurando en todo momento que alcance al mayor número de personas ciudadanas en el extranjero. Asimismo, para la atención de estos públicos, se observará una perspectiva de género transversal, con un lenguaje incluyente y no discriminatorio, evitando la estigmatización y los estereotipos motivados por sexo, género, edad, origen étnico o cualquier otro factor de vulnerabilidad, procurando la inclusión del mayor número de perfiles de la ciudadanía mexicana en el extranjero. De igual manera, se procurarán acciones dirigidas a las niñas, niños y adolescentes para el conocimiento temprano del derecho al VMRE.

Para la atención de la población objetivo, se considera focalizar los esfuerzos de difusión, vinculación y comunicación en Estados Unidos de América, debido al tamaño de población mexicana y de origen mexicano que reside en dicho país, además que de allá proviene el mayor porcentaje de votación en las experiencias anteriores del VMRE, y porque concentra el mayor número de trámites de la CPVE. Adicionalmente, se contempla que, para las acciones a desarrollar en otras partes del mundo, se privilegiará el uso de medios digitales y herramientas de contacto directo, que permiten interactuar a distancia con la ciudadanía.

La ejecución de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 contempla tres etapas para cada PEF, PEL y, en su caso, PPC, con objetivos particulares en cada una ellas, manteniendo como común denominador la promoción del derecho a votar y su importancia. Estas etapas integran las actividades a realizar por cada una de las instancias y áreas involucradas en este proyecto:

- 1. Credencialización en el extranjero.** Por tratarse de un programa en el que se informa permanentemente acerca del trámite para solicitar y obtener la CPVE, su inclusión en la Estrategia tiene por objeto impulsar dicho trámite, al ser un requisito para solicitar el registro en la LNE-Extranjero y, posteriormente, ejercer el derecho al voto. En ese sentido, se informará a las personas connacionales la importancia de la credencial para ejercer los derechos político-electorales y de identificación, los requisitos y pasos para tramitarla, y los medios de contacto para realizar



consultas y seguimiento al trámite hasta la recepción, para quedar integrado en la LNE-Extranjero y poder sufragar desde el extranjero y contar con un medio de identificación.

Esta etapa, por referirse a una actividad de carácter permanente, se realizará durante la vigencia de la propia Estrategia.

- 2. Registro para votar desde el extranjero.** Tiene por objeto informar a las personas ciudadanas en el extranjero que pueden participar en las elecciones federales y locales ordinarias a celebrarse de manera concurrente el 2 de junio de 2024, para renovar la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y las Senadurías, así como las Gubernaturas de Chiapas, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla y Yucatán, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las Diputaciones migrantes de Ciudad de México y Oaxaca, y una Diputación por el principio de representación proporcional de Jalisco.

Además, se informará a las personas ciudadanas que su participación es importante para el país, la utilidad de su voto, así como los requisitos, plazos, mecanismos y procedimientos para registrarse a la LNE-Extranjero y poder votar por alguna de las modalidades de su preferencia, así como los medios para dar seguimiento a su solicitud individual de registro.

Esta etapa se realizará dentro del plazo previsto en el acuerdo que apruebe el CGINE, en el que se determine el periodo para la inscripción de la ciudadanía mexicana a la LNE-Extranjero.

- 3. Ejercicio del voto.** Esta etapa tiene por objeto difundir los detalles del procedimiento, mecanismos y plazos para el ejercicio del VMRE por las tres modalidades de votación previstas en la LGIPE, destacando los aspectos que brindan certeza y seguridad al proceso. De la misma manera, se alentará la emisión del voto, particularmente bajo la modalidad electrónica, enfatizando su importancia, utilidad y bondades. Para ello, se comunicarán las ligas o los espacios donde la ciudadanía podrá consultar información relativa a las candidaturas y sus propuestas.

A su vez, se informará la posibilidad que tiene la persona ciudadana para participar como funcionaria de los módulos receptores de votación que se instalen en las sedes en el extranjero para el voto presencial o bien, a



Instituto Nacional Electoral

través de la figura de observación electoral, para dar seguimiento a la jornada electoral a distancia y se comunicarán los resultados, una vez concluido el cómputo.

Esta etapa se realizará en los meses previos al día de la jornada electoral de los PEL23-24 concurrentes con el PEF23-24, sin menoscabo de lo que se realice en las elecciones extraordinarias o los PPC que, en su caso, tenga lugar durante la vigencia de la Estrategia.

Es importante precisar que, para cada una de las etapas, se contará con una carpeta de mensajes conversacionales, que utilizarán las instancias involucradas en la generación de contenidos y materiales, homologando la información dirigida a la ciudadanía mexicana en el extranjero, en sus respectivos niveles de público objetivo. Cabe señalar que, dichas carpetas podrán ajustarse de acuerdo con las necesidades de información.

La Estrategia prevé que las acciones prioritarias y complementarias para la promoción del VMRE se organizan en cuatro vertientes, las cuales se desarrollarán de manera coordinada entre el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- 1. Acciones de difusión.** Para el desarrollo de las acciones de difusión relativas a la credencialización en el extranjero y al VMRE, la DECEyEC contempla actividades que atiendan las dimensiones de eficacia, eficiencia, economía y calidad. A través de estas acciones, se informará sobre los derechos político-electorales de la ciudadanía en el extranjero tanto en territorio nacional como fuera de México; de manera particular, se difundirá sobre el derecho de votar desde su lugar de residencia en las elecciones federales y locales de las entidades que así lo contemplen; así como, informar que el INE y los OPL son autoridades electorales autónomas e independientes, responsables de organizar las elecciones en sus respectivos ámbitos de competencia y coordinación.
- 2. Acciones de vinculación.** Con el fin de articular actividades entre las instituciones electorales con la ciudadanía mexicana en el extranjero, con estas acciones se plantea establecer, fomentar y fortalecer relaciones con los diferentes actores que atienden o están vinculados con el fenómeno migratorio y la comunidad mexicana en el extranjero, así como proporcionar asesoría y orientación a través del contacto directo mediante los servicios del INE y otras herramientas, para promover la



Instituto Nacional Electoral

credencialización, el registro y el ejercicio del VMRE, así como el fomento de la cultura democrática.

Con esta vinculación, se busca construir alianzas que fortalezcan la participación electoral desde el exterior, al tiempo que se retroalimentan los trabajos institucionales en la materia. En las actividades de vinculación se buscará que los OPL de las entidades que reconocen en su legislación el VMRE acompañen y desarrollen acciones en el ámbito de sus competencias.

3. **Acciones de comunicación.** La CNCS desarrollará distintas acciones a fin de informar a la ciudadanía mexicana en el extranjero sobre las etapas de credencialización, registro y ejercicio del VMRE a través de las modalidades previstas en la LGIPE, en el marco del PEF23-24, los PEL23-24, así como las elecciones extraordinarias y PPC que, en su caso, tengan lugar durante la vigencia de la Estrategia; además, promoverá la participación efectiva e incluyente de las personas mexicanas en el extranjero.
4. **Acciones en plataformas digitales.** Uno de los principales canales utilizados por el INE y los OPL para la promoción del VMRE, lo constituyen las plataformas digitales, debido a su penetración entre la comunidad, el acercamiento y comunicación constante, así como la inmediatez que puede lograrse en la respuesta a consultas respecto a los procedimientos de emisión del sufragio. La experiencia digital adquirida en procesos anteriores da pie a encaminar las acciones de promoción hacia el ámbito digital. En este sentido, la CNCS, la DECEyEC y la DERFE, por parte del INE, y los OPL, utilizarán dichas plataformas con el fin de hacer del conocimiento de la ciudadanía mexicana radicada fuera del país su derecho a la obtención de su CPVE, así como el subsecuente ejercicio del sufragio.

De igual manera, la Estrategia prevé la elaboración de un Programa Específico de Trabajo para cada una de las acciones de difusión, vinculación, comunicación y plataformas digitales, en el que se precisan las actividades, la población objetivo, el alcance, el cronograma y el indicador bajo el cual se medirá el cumplimiento de dicho programa. Dichos programas podrán actualizarse y ajustarse derivado de la verificación a los mismos, a fin de fortalecerlos y optimizar sus resultados.



Instituto Nacional Electoral

Resulta igualmente importante señalar que, de manera transversal a las acciones de difusión, vinculación, comunicación y plataformas digitales, la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 contempla potenciar el ejercicio del VMRE a partir de **acciones de educación electoral** para desarrollar los conocimientos y las capacidades que permiten a la ciudadanía comprender el proceso electoral como fundamento del sistema democrático representativo.³ Por medio de una gama amplia de actividades se cubre de manera integral a distintos sectores de población mexicana en el extranjero y se desarrollan competencias que comprenden la diseminación de información, la formación de competencias, la promoción del diálogo y el debate, así como el impulso a agendas de investigación académica sobre el voto extraterritorial.

Esas acciones de educación electoral se traducirán en materiales informativos, activaciones informativas y expresiones culturales territoriales, participación en eventos académicos y foros informativos internacionales, que acompañen las actividades presenciales en el extranjero, en la medida que las condiciones presupuestales lo permitan, para promover la educación cívica y la participación ciudadana allende las fronteras.

Asimismo, en la Estrategia se incluyen aspectos relativos al seguimiento, la verificación y la evaluación de las actividades que se realicen, que se efectuarán por medio de informes de avances e informes finales de actividades del PIT-VMRE, medición de los indicadores, una encuesta a la ciudadanía que se registre en la LNE-Extranjero, así como un cuestionario para actores estratégicos y aliados institucionales, con el objetivo de tener la visión de las instancias involucradas y contar con áreas de oportunidad y retroalimentación.

En conclusión, con la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 por parte de esta COVE, se promoverá entre las mexicanas y los mexicanos en el extranjero la obtención de la CPVE y su utilidad; la participación ciudadana en el ejercicio de su derecho a votar o expresar su opinión desde sus lugares de residencia en el PEF23-24, los PEL23-24 y las elecciones extraordinarias y PPC que, en su caso, tengan lugar; los requisitos, plazos y modalidad o modalidades para el ejercicio del sufragio, así como ampliar el interés en la participación político-electoral, de manera que se fortalezca el vínculo de la sociedad mexicana allende las fronteras, para promover la educación cívica y la cultura democrática en el ejercicio del VMRE.

³ Educación cívica y electoral, ACE Project, https://aceproject.org/ace-en/topics/ve/explore_topic_new ; <https://aceproject.org/ace-en/topics/ve/vea/vea03>.



Instituto Nacional Electoral

Lo anterior, con el fin de garantizar a la comunidad mexicana en el extranjero el ejercicio de sus derechos político-electorales, la educación cívica y la promoción de la cultura democrática, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, así como el actuar institucional con perspectiva de género y estándares de eficiencia y racionalidad.

Finalmente, esta COVE estima procedente informar la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025 al CGINE y a los Consejos de los OPL de las entidades federativas cuya legislación local contempla el VMRE.

Con base en las consideraciones expuestas, esta COVE válidamente puede aprobar la Estrategia Integral de Promoción del VMRE 2023-2025, la cual se encuentra en el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta COVE, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2023-2025, de conformidad con el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas de este Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento al presente acuerdo e informen a esta Comisión, a través de los informes de avances y seguimiento, así como el Informe Final de Actividades del Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024, para su seguimiento y evaluación.

TERCERO. Infórmese al Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la aprobación de la Estrategia Integral de Promoción del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero 2023-2025, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 9,



Instituto Nacional Electoral

párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como las actividades 4.2.1 del Programa de Trabajo de esta Comisión y 2.1 del Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024.

CUARTO. Hágase del conocimiento de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas cuya legislación local contempla el Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, lo aprobado por esta Comisión.

QUINTO. El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en la Gaceta Electoral y en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria de dos mil veintitrés de la Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, celebrada el día veintidós de agosto de dos mil veintitrés, aprobado por la votación unánime del Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura, y la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, Presidenta de la Comisión.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

EL SECRETARIO TÉCNICO

**CONSEJERA ELECTORAL,
MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO
FEDERAL DE ELECTORES,
LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN**

